

SPV REOCO 1, S.L.U.

**BASES PARA LA PROMOCIÓN “FRIGORÍFICO Y LAVAVAJILLAS PANELADOS DEL PROYECTO RESIDENCIAL UNIC (JÁVEA)”**

A continuación, se recogen las bases de la promoción “**FRIGORÍFICO Y EL LAVAVAJILLAS PANELADOS**” para el proyecto residencial “UNIC (JÁVEA)”, situado en el área PE ROIG ROQUETES RR1 F1 de Jávea (Alicante) y desarrollado por SPV REOCO 1, S.L.U.

**BASE PRIMERA.-**

Podrán participar todas las personas físicas mayores de 18 años o personas jurídicas, de nacionalidad española o de cualquier otra nacionalidad en relación con el proyecto residencial indicado, “UNIC (JÁVEA)”, que se interesen por una vivienda de dicho proyecto residencial.

Asimismo, para poder participar deberán cumplir con los restantes requisitos establecidos en las presentes Bases.

Podrá participar en la Promoción, el Cliente que se haya interesado por alguna de las viviendas del proyecto residencial “UNIC (JÁVEA)” en la sala de ventas ubicada en Avda. Ausias March,9 Bloque 1 Planta 0 Puerta 4 de Jávea (Alicante) o, en la sala de ventas ubicada en el centro comercial ABC Serrano en Paseo de la Castellana 34 de Madrid. Si el Cliente y SPV REOCO 1, S.L.U. **formalizan y suscriben contrato de arras** que tenga por objeto una vivienda del proyecto residencial “UNIC (JÁVEA)” dentro del plazo consignado, es decir, desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre de 2020, el Cliente tendrá derecho a que se le entregue su vivienda con frigorífico y lavavajillas panelados, con las características que se detallan en la Base Tercera.

**BASE SEGUNDA.-**

Se podrá participar en la Promoción entre el **1 de octubre 2020 y el 31 de octubre de 2020**, ambos inclusive. A partir de ese momento ningún Cliente podrá participar en la Promoción.

**BASE TERCERA.-**

Cada Cliente que cumpla con los requisitos estipulados en estas Bases tendrá derecho al suministro e instalación, en la vivienda que adquiera, de lavavajillas y frigorífico de la misma marca que el resto de los electrodomésticos del proyecto residencial (*o marca similar*) los cuales irán debidamente panelados en el mismo acabado que la cocina.

**BASE CUARTA. -**

Normas de redención:

Con la firma del contrato de arras dentro del plazo previsto en la Base Segunda, y posterior firma del contrato de compraventa de una de las viviendas del proyecto residencial “UNIC (JÁVEA)”, SPV REOCO 1, S.L.U. entregará al Cliente, a fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa y entrega de llaves de la vivienda, la vivienda con la cocina amueblada según las características recogidas en la Base Tercera.

**BASE QUINTA. -**

No podrán participar en esta Promoción los empleados (ni cónyuges, ni familiares en primer grado de estos empleados) de Aedas Homes, S.A., de las empresas comercializadoras o demás agentes relacionados con el desarrollo de la Promoción.

**BASE SEXTA. -**

Esta Promoción no es gratuita para los participantes, pues la entrega de los beneficios de la Promoción a los ganadores se encuentra condicionada a la adquisición por su parte de una vivienda del residencial "UNIC (JÁVEA)".

La Promoción no será acumulable con otras ofertas o promociones que existan en el momento de entrada en vigor de la misma, o que puedan surgir a lo largo de su período de vigencia, salvo que expresamente se identifiquen como acumulables con la presente.

El premio no es canjeable por su importe, ni por cualquier otro premio, ni podrá ser objeto de alteración, salvo en los casos excepcionales que considere SPV REOCO 1, S.L.U.

**BASE SÉPTIMA. -**

El mero hecho de participar en esta Promoción supone la total aceptación de las presentes Bases y la sumisión de los Clientes a cualquier decisión justificada que adopte SPV REOCO 1, S.L.U.

La presente CAMPAÑA no implica por sí sola propuesta alguna a los Clientes para la compra de la Vivienda.

La aceptación de cada oferta se llevará a cabo por SPV REOCO 1, S.L.U. de manera individualizada, atendiendo a los criterios internos de aceptación de ofertas aplicados por esta entidad.

**BASE OCTAVA. -**

SPV REOCO 1, S.L.U. se reserva el derecho a modificar, suspender o ampliar la Promoción en cualquier momento, de lo cual se informará a los consumidores por los medios utilizados para anunciar la Promoción.

Los beneficios objeto de la Promoción no podrán ser sustituidos por otro tipo de beneficio ni por dinero en metálico, salvo en los casos excepcionales que considere SPV REOCO 1, S.L.U.

Esta Promoción no imposibilita en ningún caso que el Cliente de manera separada a dicha Promoción elija cualesquiera opciones adicionales para la vivienda asumiendo su coste.

SPV REOCO 1, S.L.U. se reserva el derecho a cambiar los premios o ventajas de esta Promoción por otros de similares características por darse causas justificadas.

No se aceptarán reclamaciones sobre la Promoción transcurridos seis (6) meses desde la finalización de la misma.

**BASE NOVENA. -**

El tratamiento de los datos personales de los participantes en la presente promoción es obligatorio en los términos expuestos en las presentes Bases.

La mera participación en esta promoción implica necesariamente la aceptación expresa por el interesado del tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo descrito en las presentes Bases.

De acuerdo con la normativa aplicable, AEDAS HOMES, S.A. (en adelante, AEDAS HOMES), con CIF A-87586483 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, nº 42, 28046 Madrid, informa a los participantes en la presente promoción (en adelante también interesados) que los datos personales que se faciliten para participar en la presente promoción serán almacenados en un fichero responsabilidad de AEDAS HOMES.

Los datos personales de los interesados serán tratados por parte de AEDAS HOMES con las siguientes **finalidades**:

- Gestionar su participación en la presente promoción y, en su caso, resolver las dudas o incidencias que pudieran plantearse por el interesado.
- Contactar con el interesado, inclusive por medios electrónicos, con la finalidad de informarle sobre promociones inmobiliarias desarrolladas por AEDAS HOMES. El interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con tal fin, utilizando para ello los canales habilitados por AEDAS HOMES, según se describe en el presente clausulado.
- Dar cumplimiento a las obligaciones legales y / o fiscales que pudieran corresponder a AEDAS HOMES como entidad convocante de la presente promoción.
- Difundir y publicitar el nombre y apellidos, así como la imagen y voz de los interesados a través de los canales de comunicación que se relacionan a continuación:
  - Medios de comunicación digital titularidad de AEDAS HOMES y, en concreto, Blog titularidad de y gestionado por AEDAS HOMES (<https://www.aedashomes.com/blog/>).
  - Perfiles abiertos y mantenidos por AEDAS HOMES en las siguientes redes sociales: Facebook, LinkedIn, Instagram y YouTube.
  - Notas de prensa, que serán emitidas por AEDAS HOMES y publicadas en diferentes medios de comunicación, ya sean analógicos o digitales.

En relación con las publicaciones de datos personales (nombre y apellidos, imagen y voz) de los interesados, se informa expresamente que tales publicaciones serán realizadas con estricto cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Mediante la aceptación de las presentes Bases, los interesados consienten expresamente el tratamiento de sus datos de carácter personal con las finalidades descritas anteriormente.

Igualmente, mediante la aceptación de las presentes Bases, los interesados consienten la utilización de su imagen y voz por parte de AEDAS HOMES con fines publicitarios o promocionales, de índole comercial, periodísticos y / o de divulgación y difusión, de acuerdo con lo indicado anteriormente.

La autorización para la utilización de sus derechos de imagen y voz otorgada por los interesados se efectúa a favor de AEDAS HOMES con carácter no exclusivo, con carácter universal (sin limitación geográfica alguna), por el máximo tiempo de duración permitido por la legislación vigente y de manera gratuita, es decir, sin surgir para el interesado derecho alguno a remuneración.

Por último, AEDAS HOMES informa que el tratamiento de datos de los interesados en relación con las publicaciones referidas anteriormente supone, necesariamente, la comunicación de datos a cualquier tercero con acceso a los medios y canales de comunicación donde se efectúen las citadas publicaciones, así como que cuando tales publicaciones sean efectuadas a través de medios accesibles sin limitación geográfica, como por ejemplo Internet, el tratamiento de datos permitirá que terceros situados fuera del territorio del Espacio Económico Europeo puedan acceder a los datos personales publicados.

Por último, los datos personales de los interesados podrán ser **cedidos** por parte de AEDAS HOMES a las entidades y organismos que se relacionan a continuación.

En todo caso, se informa que la cesión de datos se efectuará exclusivamente en los supuestos en los que resulte necesaria.

- Cesión a los organismos competentes de la Agencia Tributaria, con la finalidad de practicar la correspondiente retención fiscal, en su caso.
- Cesión a aquellos organismos públicos y / o privados que proceda, con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones legales que pudieran corresponder a AEDAS HOMES como entidad convocante de la presente promoción.
- Cesión a los organismos que en cada caso proceda (organismos administrativos, Juzgados y / o Tribunales) en caso de que las presentes Bases fueran impugnadas por parte del interesado y / o fuera entablada cualquier tipo de reclamación cuya tramitación requiera de tales cesiones.

El interesado garantiza que los datos personales proporcionados a AEDAS HOMES son verdaderos, exactos y completos, así como que se encuentran actualizados.

AEDAS HOMES entenderá como válidos, exactos y actuales los datos personales proporcionados por el interesado, en tanto en cuanto el interesado no comunique su rectificación a AEDAS HOMES.

El interesado será responsable de cualquier perjuicio que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

En caso de que una persona facilite a AEDAS HOMES, en el marco de la presente promoción, datos personales cuya titularidad no corresponda a sí mismo, sino a terceros, garantiza expresamente que ha informado a dichos terceros de las finalidades de tratamiento de datos, así como del resto de condiciones de tratamiento de datos descritas en la presente política de protección de datos, o bien se compromete a informarles de tales extremos en los tres meses inmediatamente posteriores a la facilitación de sus datos personales a AEDAS HOMES.

Asimismo, quien proporcione a AEDAS HOMES datos personales cuya titularidad pertenezca a terceros en el marco de la presente promoción, garantiza haber obtenido autorización de tales terceros para proporcionar y comunicar los datos personales de su titularidad a AEDAS HOMES.

Los interesados podrán ejercitar sus **derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición** (derechos ARCO) sobre sus datos de carácter personal, dirigiéndose por escrito a AEDAS HOMES, S.A, adjuntando fotocopia por las dos caras de su DNI o cualquier otro documento válido que acredite su identidad, en las siguientes direcciones:

- Paseo de la Castellana, Nº 42. 28046 Madrid.
- [protecciondedatos@aedashomes.com](mailto:protecciondedatos@aedashomes.com)

#### **BASE DÉCIMA.-**

RETENCIÓN FISCAL: A los premios de la presente Promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF); el Real Decreto nº 439/2007 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (RIRPF); el Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad SPV REOCO 1, S.L.U. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

De conformidad con la normativa mencionada, los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones alternativas vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta siempre que el valor del premio sea superior a 300 euros.

10.1.- Premios en especie. - Si los Premios de la presente Promoción son en especie pueden estar sujetos a retención (Art. 101.9 LIRPF y Art. 75.f. RIRPF) si su valor es superior a 300 euros, en cuyo caso SPV REOCO 1, S.L.U. realizará en la Agencia Tributaria el perceptivo ingreso a cuenta del IRPF (Art. 99 LIRPF). A estos efectos, el Valor de Mercado del Premio será igual al valor de adquisición o coste para el pagador SPV REOCO 1, S.L., incrementado en un 20% (artículo 105.1 RIRPF).

El Cliente que hubiera obtenido un premio de la Promoción deberá integrar en su Base Imponible General de la declaración del IRPF del correspondiente ejercicio fiscal, la valoración del Premio (Valor de Mercado) más el Ingreso a Cuenta que SPV REOCO 1, S.L.U. realizó (artículo 99.5 LIRPF).

10.2.- Premios en metálico. - Si los Premios de la presente Promoción son en metálico y superan el valor de 300 euros estarán sujetos a retención (Art.99.1 del RIRPF y artículo 75.3.f. RIRPF).

10.3.- Premios Netos. - Si la cuantía del Premio que figura en las presentes Bases legales es Neto, corresponde al valor obtenido del premio una vez se ha practicado la correspondiente retención por parte de SPV REOCO 1, S.L.U. y, por lo tanto, ésta es la cantidad a recibir por el Cliente que hubiera obtenido un premio.

Pero el Cliente que hubiera obtenido un premio debe incluir en su Base Imponible de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal correspondiente, el importe íntegro del Premio recibido (importe antes de retención), es decir la cantidad recibida más la retención realizada, es decir, debe computar el premio por un importe íntegro (artículo 99.5 LIRPF).

10.4.- Premios Brutos. - Si la cuantía del Premio que figura en las presentes Bases legales es Bruto, se realizará la pertinente retención sobre esa cuantía y, por lo tanto, el Cliente que hubiera obtenido un premio recibirá la cantidad que figura en las presentes Bases Legales menos la retención correspondiente. El Cliente que hubiera obtenido un premio debe incluir en su Base Imponible de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal correspondiente, el importe íntegro del Premio recibido, es decir, el importe que figura como Premio Bruto.

**BASE DÉCIMOPRIMERA.-**

Las presentes Bases están sujetas a Derecho español común y cualquier contingencia derivada de la interpretación o aplicación de las mismas se someterá a la decisión de los Tribunales de Madrid capital. Lo anterior sin perjuicio de los fueros obligatorios según la legislación procesal vigente.